225

Petropar
Ñanemba'e
Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/129/2016

PARA	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	INFORME DE EVALUACIÓN LCO. NRO. 21/2015
REF.	:	NOTA INTERNA UOC NRO. 016/16 (EXP. DJU. Nro. 6460)
FECHA	:	22.FEBRERO.2016

Con relación a la Nota Interna UOC/16/2016, de fecha 19 de febrero de 2016, por el cual se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 21/2015 "ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS", se tiene que:

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 294.664.

Por Resolución PR/RC Nro. 1154/15, de fecha 03 de noviembre de 2015, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

El Comité de Evaluación, fue constituido por medio de la Resolución PR/RC/ Nro. 1187/15 de fecha 09 de noviembre de 2015, por los siguientes funcionarios: José Luis Lahaye, Mario Diaz Peña y Juan Natalicio González.

Se informa que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09 de diciembre de 2015, presentaron las documentaciones correspondientes a sus ofertas las firmas: 1) T-MAX SA., y, 2) PEREZ RAMIREZ Y CIA SACI.

El informe de Evaluación tiene fecha 29 de enero del 2016 y por el mismo se recomienda declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 21/2015 "Adquisición de Electrodomésticos" ID Nro. 294.664, conforme al art. 30 inc. b), de la Ley Nro. 2051/03, pro cuanto las ofertas recibidas no se ajsutan a las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ERASTIAN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e
Dirección Jurídica

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), por medio de la citada Nota Interna UOC/016/2016, refrenda el informe del Comité de Evaluación de referencia.

De esta forma, el Comité de Evaluación y la Unidad Operativa de Contratación (UOC) certifican que las ofertas recibidasno se ajustan a los requerimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridade la convocante...*", la Unidad Operativa de Contratación (UOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e
EXPEDIENTE Nº: 225
Fecha: 01/03/16 Hora: 10:35
Firma:

DESTINATARIO	Orig.	C.C.
PRESIDENCIA		
Gerencia General		
Gerencia de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Comercio Exterior		
Auditoría Interna		
Gestión Empresarial		
Dirección Comercial		
G. de Planificación		
U.O.C.		
Dpto. Tecnico		
Dpto. Procedimiento		

01-03-2016
A DOC
a sus efectos

Abg. CECILIA BENZO
Secretaria General
PETROPAR

Abg. CECILIA BENZO
Secretaria General
PETROPAR

13:16

Justo Benítez
Secretaría General
01 MAR. 2016